



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 206-2020-MPL-2020

Pueblo Libre, 05 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, el Memorando N° 414-2020-MPL-GM del 2 de octubre de 2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, el inciso 6.1, del Artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, se establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental –PLANEFA- es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, el artículo 2° de la Resolución del Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establece los lineamientos que orientan y facilitan a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA); y asimismo, el artículo 8°, establece que para modificar el PLANEFA se sigue la misma formalidad que para su aprobación;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 156-2019-MPL, de fecha 26 de marzo de 2019, se aprobó el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020 de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cual establece la programación, acciones, presupuesto y metas anuales para el desarrollo de las acciones de evaluación y supervisión ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el COVID-19, el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-





"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad de Pueblo Libre



PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM; N° 151-2020-PCM y N° 156-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Informe N° 042-2020-MPL-GDUA, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente hace suyo el Informe N° 159-2020-MPL-GDUA/SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental, a través del cual se informa que debido a la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y a la declaración del Estado de Emergencia Nacional, los mismos que a la fecha continúan vigentes se mantienen una serie de restricciones de índole sanitario y de prevención de riesgos de exposición y contagio al COVID-19 lo que ha provocado la suspensión de diversas actividades y el reinicio gradual de otras, lo que genera que las metas anuales planteadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020 de la Municipalidad de Pueblo Libre no se cumplan, por lo que propone la modificación de los anexos I, II, III, IV y V del Plan con el objeto modificar las acciones y metas anuales allí contempladas, en el marco a la coyuntura actual por el COVID-19, y que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo que remite a la Gerencia Municipal para su aprobación por Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2020-MPL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación de la modificación de los anexos I, II, III, IV y V del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2020 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2019-MPL, de la Municipalidad de Pueblo Libre;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE los anexos I, II, III, IV y V del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2020 de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 156-2019-MPL; los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Pueblo Libre

Victor Andrés Alzamora Cárdenas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
ALCALDE





Municipalidad de
Pueblo Libre

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2020

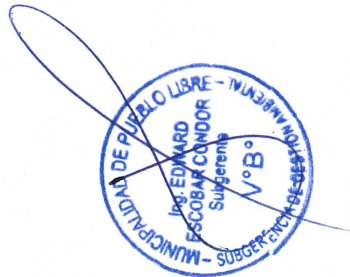
Capital del Bicentenario





I. Programación de Supervisiones

N°	Actividad Operativa	Objeto de Supervisión	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S./.)				
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre						
1	Supervisión	Residuos sólidos	Informe de supervisión	1	1	1	0	0	0	0	0	2	2	2	2	2	2	2	15	S/10,000.00	
2	Supervisión	Ruido ambiental	Informe de supervisión	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	S/4,800.00	
Total																					S/14,800.00





II. Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora

Año	Cantidad
2019	10
2018	35
2017	91
Otros	0

N°	Actividad Operativa	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
1	Supervisión	Expediente concluido	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	S/10,000.00
2	Supervisión	Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	S/10,000.00
			Total													S/20,000.00		





III. Programación de Evaluaciones Ambientales

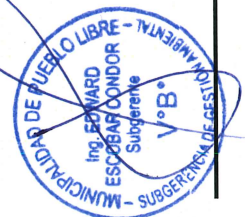
N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)	
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1	Evaluación de la calidad ambiental	Ruido ambiental	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	4	1	1	1	1	1	1	1	10	S/8,000.00
2	Evaluación de la calidad ambiental	Calidad de agua para riego	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	S/5,000.00
Total																	S/13,000.00	





IV. Programación de Instrumentos Normativos

N°	Función	No	Sí	Detalle el instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Evaluadora		X	Ordenanza N° 256-MPL Ordenanza sobre prevención, fiscalización y control de ruidos nocivos o molestos	7/07/2007	En proceso de actualización
				Ordenanza N° 362-MPL Reglamento para el manejo sanitario, la segregación de residuos sólidos en la fuente y la formalización de los recicladores	9/07/2011	En proceso de actualización
				Ordenanza N° 393-MPL Medidas para regular el uso y mantenimiento de las áreas verdes de uso público y los espacios públicos	23/11/2012	
2	Supervisora		X	Ordenanza N° 513-MPL Reglamento de supervisión ambiental	13/07/2018	
3	Fiscalizadora		X	Ordenanza N° 500-MPL Regimen de aplicación de sanciones y Cuadro único de infracciones y sanciones	30/08/2017	





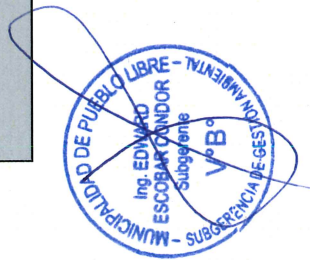
N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse	Programación Mensual												Presupuesto anual (S/.)		
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1	Reglamento de Supervisión, Evaluación y Atención de Denuncias Ambientales	Ordenanza					E	R	R	A							S/4,400.00
			Total												S/4,400.00		
E: Elaboración R: Revisión A: Aprobación																	





V. Resumen de Programación

N°	Actividad de Fiscalización Ambiental	Unidad de Medida	Programación física				Meta anual	Presupuesto anual (S/.)
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
1	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	4	1	9	9	23	S/14,800.00
2	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expedientes concluidos	6	6	6	6	24	S/20,000.00
3	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	4	3	4	11	S/13,000.00
4	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	1	0	1	S/4,400.00
Total								S/52,200.00



EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 35 DEL ARTICULO 9 Y ARTICULOS 34 Y 41 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL

ACORDÓ:

Artículo Primero: APROBAR por la causal de Situación de Desabastecimiento la Contratación Directa del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos i) hasta por 90 días calendario, o, ii) hasta agotar el monto de S/ 985,230 soles, o, iii) hasta que se inicie el servicio del nuevo contrato derivado del Concurso Público N° 001-2020-MPL, lo que ocurra primero;

Artículo Segundo.- SOLICITAR a la Gerencia Municipal efectúe el inicio de las acciones legales para determinar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que corresponda, con relación a la situación de desabastecimiento;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, dar cumplimiento a lo acordado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles de adoptado el presente acuerdo, y a la Gerencia Municipal remitir a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, copia del Acuerdo y del Informe técnico - legal, que dieron origen al presente documento, dentro del plazo de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
 Alcalde

1893346-2

Disponen el embanderamiento general obligatorio de los inmuebles del distrito de Pueblo Libre, con motivo de conmemorarse el Bicentenario de la Creación de la Primera Bandera del Perú

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 020-2020-MPL**

Pueblo Libre, 12 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el 21 de octubre se conmemora el Bicentenario de la Creación de la Primera Bandera del Perú oficializada mediante Decreto del Generalísimo don José de San Martín el 21 de octubre de 1820 y, el cuadragésimo aniversario de la Plaza a la Bandera Nacional.

Que, para celebrar este acontecimiento el gobierno local debe incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, así como el respeto, realce y exaltación de los Símbolos de la Patria;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general obligatorio de los inmuebles del distrito de

Pueblo Libre el 21 de octubre del 2020, con motivo de conmemorarse el Bicentenario de la Creación de la Primera Bandera del Perú oficializada mediante Decreto del Generalísimo don José de San Martín el 21 de octubre de 1820 y, el cuadragésimo aniversario de la Plaza a la Bandera Nacional.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR a los vecinos del distrito de Pueblo Libre, la limpieza y el embellecimiento de las fachadas de sus predios, como muestra de respeto a nuestros Símbolos de la Patria.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen institucional la difusión del presente Decreto y a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, su observancia y cumplimiento.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
 Alcalde

1893346-3

Modifican los anexos I, II, III, IV y V del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2020 de la Municipalidad de Pueblo Libre

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
 N° 206-2020-MPL-2020**

Pueblo Libre, 5 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, el Memorando N° 414-2020-MPL-GM del 2 de octubre de 2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, el inciso 6.1, del Artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, se establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental –PLANEFA- es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, el artículo 2° de la Resolución del Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establece los lineamientos que orientan y facilitan a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA); y asimismo, el artículo 8°, establece que para modificar el PLANEFA se sigue la misma formalidad que para su aprobación;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 156-2019-MPL, de fecha 26 de marzo de 2019, se aprobó el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020 de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cual establece la programación, acciones, presupuesto y metas anuales

para el desarrollo de las acciones de evaluación y supervisión ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el COVID-19, el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM; N° 151-2020-PCM y N° 156-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Informe N° 042-2020-MPL-GDUA, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente hace suyo el Informe N° 159-2020-MPL-GDUA/SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental, a través del cual se informa que debido a la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y a la declaración del Estado de Emergencia Nacional, los mismos que a la fecha continúan vigentes se mantienen una serie de restricciones de índole sanitario y de prevención de riesgos de exposición y contagio al COVID-19 lo que ha provocado la suspensión de diversas actividades y el reinicio gradual de otras, lo que genera que las metas anuales planteadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020 de la Municipalidad de Pueblo Libre no se cumplan, por lo que propone la modificación de los anexos I, II, III, IV y V del Plan con el objeto modificar las acciones y metas anuales allí contempladas, en el marco a la coyuntura actual por el COVID-19, y que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo que remite a la Gerencia Municipal para su aprobación por Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2020-MPL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación de la modificación de los anexos I, II, III, IV y V del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2020 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2019-MPL, de la Municipalidad de Pueblo Libre;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE los anexos I, II, III, IV y V del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2020 de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 156-2019-MPL; los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1893346-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María

ORDENANZA N° 623-MDJM

Jesús María, 14 de octubre de 2020

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, APROBADO POR ORDENANZA N° 590-MDJM, POR MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 19 de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 087-2020-MDJM-GS de la Gerencia de Sostenibilidad, el Proveído N° 803-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, los Informes N° 075 y 076-2020-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorandum N° 454-2020-MDJM-GS de la Gerencia de Sostenibilidad, el 079-2020-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorando N° 965-2020-MDJM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 458-2020-MDJM/GS de la Gerencia de Sostenibilidad, el Informe N° 080-2020-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorandum N° 302-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 340-2020-MDJM/GAJR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 839-2020-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 005-2020-MDJM-CEPP de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planeamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sus concejos municipales tienen potestad normativa;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8 de la referida Ley Orgánica establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a aquella, organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 28 de la norma acotada estipula que la estructura orgánica municipal básica comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; siendo que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicado en el 18 de mayo de 2018 en el diario oficial "El Peruano", modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, publicado el 30 de diciembre de 2018, se aprobaron los "Lineamientos de Organización del Estado" con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas,